

Activo

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>CONVENIO MARCO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y<br/>ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA<br/>UNIVERSIDAD LAICA ELOY<br/>ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR<br/>Y EL COMITATO INTERNAZIONALE<br/>PER LO SVILUPPO DEI POPOLI<br/>(CISP)</b></p> <p><b>No. CISP-ULEAM 001/05/2016</b></p> |  <p><b>CISP</b><br/>COMITATO INTERNAZIONALE<br/>PER LO SVILUPPO DEI POPOLI</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Entre los suscritos a saber el Dr. Miguel Camino, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manta, identificado con la cédula de ciudadanía 130211209-7 expedida en Manta (Manabí), quien en su calidad de Rector actúa en nombre en representación de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, quien en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo se conocerá simplemente como "ULEAM", de una parte y por la otra ROMINA COZZANI, identificada con pasaporte número AA2224219 expedido en Roma (Italia), actuando en nombre y Representación Legal en Ecuador del Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli "CISP", Organización No Gubernamental (ONG) europea, creada en 1982 y formalmente constituida en 1983, tiene su sede en Italia y opera en el ámbito de la cooperación internacional y de la lucha a la exclusión social, debidamente inscrita ante el Ministerio de Justicia y del derecho según Resolución No. 2890 del 4 de octubre de 1993 y con Nit. 800.223.957-2.

**CONSIDERANDO:**

1. Que como parte de la visión y objetivos institucionales de la ULEAM se ha propuesto **propiciar relaciones de cooperación internacional que promuevan el desarrollo de programas para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.**
2. Que con fundamento como institución de educación superior del más alto nivel, referente en la región, con creciente reconocimiento nacional e internacional, que promueve, difunde y genera conocimiento con planteamientos debidamente fundamentados que contribuyen a la solución de los problemas de la región y del país, orientados a disminuir las inequidades existentes, favoreciendo el encuentro de voluntades que permitan edificar una renovada sociedad más justa, solidaria e igualitaria.
3. La ULEAM es una institución comprometida permanentemente en la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que hace posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos/as.







**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY  
ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR  
Y EL COMITATO INTERNAZIONALE  
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI  
(CISP)**

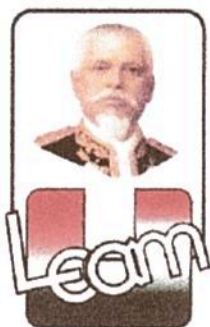
**No. CISP-ULEAM 001/05/2016**



4. Que uno de los objetivos de la ULEAM es mantener una conducta institucional comprometida invariablemente con la verdad, formar integralmente profesionales y ciudadanos/as con una sólida base ética, que sean conscientes de sus derechos y deberes, que fortalezcan la vida democrática del país, con la ulterior finalidad de edificar una mejor patria en un ambiente de paz y unidad de objetivos nacionales y con esto dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de programas de desarrollo local y nacional y apoyar ilimitadamente la suscripción de Convenios con entidades u organismos de educación del país o del exterior, que permitan el más fluido intercambio de planteamientos, tesis o programas.
5. Que la ULEAM tiene el compromiso de impulsar la innovación, experimentación y adopción de estrategias pedagógicas y metodológicas, en la elaboración de proyectos de investigación, emergencia, seguridad alimentaria, protección social, construcción alternativas de viviendas.
6. Que con fundamento en la estrategia de promover la investigación y desarrollo de proyectos promovidos por la cooperación internacional.
7. Que es necesario que las dos instituciones colaboren para lograr sus respectivas metas y para relacionar su capacidad de atención a beneficiarios con el fin de llegar a más beneficiarios.
8. Que El CISP es una organización no gubernamental italiana sin ánimo de lucro que lleva a cabo proyectos de desarrollo, investigación y difusión; que el CISP ha sido reconocido idóneo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decreto 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y que colabora con el mismo fin con las Comunidades Europeas y otras entidades italianas y europeas; que el CISP se encuentra autorizado para el funcionamiento y la realización de actividades de cooperación internacional no reembolsable sin fines de lucro en el Ecuador, a partir de la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento suscrito con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional-SETECI, renovado el 30 de julio de 2015, por una período de vigencia de 4 años (2015-2019), Resolución Nro. 046/SETECI/2015 del 18 de junio de 2015; que el CISP ha operado y opera en el mundo través de proyectos de investigación, difusión y acción desde 1983; que el CISP se ha venido especializando - entre otras cosas - en la identificación, planificación y realización de proyectos de desarrollo para el mejoramiento de la situación socioeconómica de las poblaciones más pobres y vulnerables, en los países en vía de desarrollo.
9. Que el CISP opera en Ecuador desde 1992 a través de la realización de programas, proyectos y actividades puntuales en los siguientes sectores: desarrollo rural; seguridad alimentaria, manejo y conservación de recursos naturales;







**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY  
ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR  
Y EL COMITATO INTERNAZIONALE  
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI  
(CISP)**

**No. CISP-ULEAM 001/05/2016**



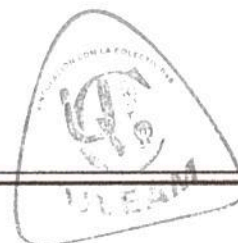
salud y saneamiento básico; investigación aplicada y ayuda humanitaria de emergencia (sobre todo en favor de comunidades vulnerables en fenómenos naturales y afectados por desplazamiento y violencia).

10. Que dichas actividades han sido realizadas en colaboración con varias organizaciones populares y de la sociedad civil, centros de investigación, entidades gubernamentales y descentralizadas y organizaciones internacionales; que en este marco, el CISP ha operado y opera en varias regiones del Ecuador.
11. Que el CISP ha venido y sigue colaborando con la ULEAM en múltiples iniciativas y, con base en los excelentes resultados logrados hasta el momento, considera prioritario consolidar la relación con la ULEAM para articular de formas más efectivas esfuerzos y actividades en pro de la población desfavorecida, de menores recursos y afectada por la violencia.
12. Que todo lo anterior contribuye decididamente a lograr una cooperación de ambas instituciones en los campos de la formación y promoción del desarrollo y la cohesión social en Ecuador.

**ACUERDAN:**

Suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVOS.** 1. Contribuir a la formación técnica y tecnológica y al desarrollo de actividades productivas y para poblaciones vulnerables en Ecuador. 2. Ampliar la cobertura de la población objetivo que le corresponde atender la ULEAM a través de la inclusión de las personas beneficiarias de los proyectos de CISP y mediante financiación compartida. 3. Contribuir al logro de las metas de los programas y proyectos del CISP de brindar soluciones estables para la población en pobreza y/o afectada por el terremoto en los municipios de Ecuador. 4. Fomentar entre el CISP y la ULEAM el intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación de pobreza y/o afectada por el fenómeno natural y la violencia, así como en el sector de la formación transversal en áreas como la atención psicosocial, participación ciudadana, el liderazgo, la planeación participativa, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de asociaciones locales. 5. Fortalecer los componentes de desarrollo de proyectos y programas de ambas instituciones a través de mecanismos de cofinanciación y cooperación que permitan ampliar la cobertura y el alcance de las actividades de las dos instituciones.







**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY  
ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR  
Y EL COMITATO INTERNAZIONALE  
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI  
(CISP)**

**No. CISP-ULEAM 001/05/2016**



**SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** Las acciones de cooperación que se acuerden en el marco de este convenio, serán desarrolladas por iniciativa de CISP o de la ULEAM dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales y programáticas, mediante las modalidades de cooperación existentes, las que, entre otras, podrán comprender:

1. Desarrollo y promoción conjunta de proyectos, programas y campañas o publicaciones en áreas y sectores de común interés.
2. Apoyo financiero y técnico mutuo para iniciativas y proyectos que están en ejecución y por las cuales ambas instituciones tienen interés. Dicho apoyo financiero se realizará con base en acuerdos específicos definidos entre las partes.
3. Intercambio constante de información sobre posibles fuentes de financiación, de vinculación a proyectos de cooperación internacional que existen en el territorio o que son factibles de desarrollar en el mediano plazo y para el establecimiento y desarrollo de proyectos a largo plazo.
4. Intercambio de información en el campo de las metodologías de intervención, en la formación de talento humano y en cualquier sector que resulte de interés para las partes.

**TERCERA: CONVENIOS DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios derivados específicos, acordar acciones específicas de intervención, así como planes operativos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así mismo se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrollen dentro de los términos del presente convenio marco. Así mismo, CISP y la ULEAM, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.

**CUARTA: COORDINACIÓN.** Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón se designaron responsables de cada entidad para conformar un Grupo de Seguimiento con el fin de diseñar los convenios derivados y hacer seguimiento del proyecto. Dichos representantes







**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY  
ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR  
Y EL COMITATO INTERNAZIONALE  
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI  
(CISP)**

**No. CISP-ULEAM 001/05/2016**



informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El grupo estará integrado de la siguiente manera: En presentación de la ULEAM, el Dr. Miguel Camino o su delegado, y en presentación de CISP el representante legal del CISP en Ecuador o su delegado.

**QUINTA: FUNCIONES DEL GRUPO:** Serán funciones del Grupo de Seguimiento las siguientes: 1. Formular y presentar los Planes Operativos y documentos de proyecto que desarrollen para la ejecución del presente Convenio Marco. 2. Celebrar reuniones trimestrales de evaluación del avance de las acciones concertadas. 3. Estudiar los informes de avance y las acciones. 4. Llevar al día las actas de documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran por las entidades firmantes, las veedurías ciudadanas o los organismos de control.

**SEXTA EVALUACIÓN.** Este convenio, así como los derivados que se suscriban y las simples comunicaciones escritas, que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Conviene las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los convenios derivados o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**NOVENA: SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en





|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>CONVENIO MARCO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y<br/>ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA<br/>UNIVERSIDAD LAICA ELOY<br/>ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR<br/>Y EL COMITATO INTERNAZIONALE<br/>PER LO SVILUPPO DEI POPOLI<br/>(CISP)</b></p> <p align="center"><b>No. CISP-ULEAM 001/05/2016</b></p> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

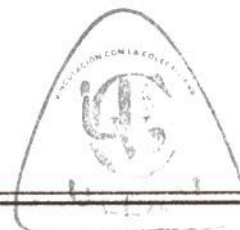
esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

**DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS LABORALES Y PRESUPUESTALES.** El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Acuerdo y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes. En materia presupuestal este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello solo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** Este convenio tendrá una duración de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos similares, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Quito.





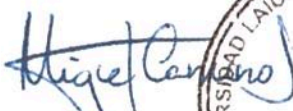
**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY  
ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR  
Y EL COMITATO INTERNAZIONALE  
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI  
(CISP)**

**No. CISP-ULEAM 001/05/2016**



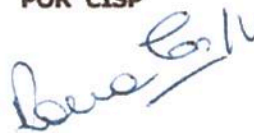
**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Por tratarse de un convenio internacional de cooperación, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes. Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (2) ejemplares en lengua castellana, idénticos, originales e igualmente auténticos en la ciudad de Quito, Ecuador el 14 de mayo de 2016.

**POR ULEAM**

  
**DR. MIGUEL CAMINO**



**POR CISP**

  
**ROMINA COZZANI**

